



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.646/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, El Art. 51 literal a), 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente en la actualidad, señalan lo siguiente:

"Art. 51.- Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Ley. - El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: ...  
(...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;..."

"Art. 61.-Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos."

"Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

**Que**, los Artículos 6, 7, 10, Y Disposición General Cuarta y Octava del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, Resolución SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial N° 103 de fecha 14 de septiembre del 2005, cuya última reforma fue publicada en el Registro Oficial N° 351, de fecha 9 de octubre del 2014, señala lo siguiente:

"Art. 6.- De los roles, atribuciones y responsabilidades de los puestos. - (Reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000156, RO. 441, 7-X-2008; y, por Art. 1 del Aedo. MDT-2016-0152, RO. 799, 18-VII-2016).- Los roles, atribuciones y responsabilidades se reflejarán en los puestos de trabajo que integran cada unidad o proceso organizacional, considerando los siguientes niveles:...."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.646/2017

"Art. 7.- De los niveles estructurales y grupos ocupacionales. - (Sustituido por el Art. 1 de la Res. SENRES-2006-080, RO. 286, 7-VI-2006; reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000096, R.O. 364, 20-VI-2008; reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000156, RO. 441, 7-X-2008; y, por el Art. 1 de la Res. SENRES-2009-000013, RO. 541, 5-III-2009).- Cada nivel estructural y grupo ocupacional estará conformado por un conjunto de puestos específicos con similar valoración independientemente de los procesos institucionales en los que actúan. Los niveles estructurales y grupos ocupacionales se organizan de la siguiente manera:

Grupo Ocupacional	Grado	RMU USD
Servidor Público de Servicios 1	1	445
Servidor Público de Servicios 2	2	469
Servidor Público de Apoyo 1	3	495

"Art. 10.- Del análisis de puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente..."

" Disposición General: (...) Cuarta.- Obligatoriedad del sistema.- La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones incrementos de remuneraciones subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones listas de asignaciones, Elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."

"Octava.- Puestos creados.- Todo puesto que fuere creado por necesidades de funcionamiento de unidades o procesos organizacionales será valorado y clasificado dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas".

**Que**, el Art. 2 del acuerdo Ministerial No. MDT-2016-OO54 del 18 de marzo de 2017, con el cual se expide Los Techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de Trabajo y Actas Transaccionales para el año 2015, establece lo siguiente:

"Art. 2.- De acuerdo al numeral 1.1.1.4 del Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, para los puestos que por la naturaleza de las actividades que realizan, han sido determinadas como trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código de Trabajo, se establecen los siguientes techos de negociación para la suscripción de contratos colectivo de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No.646/2017**

NIVEL	DENOMINACION DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 738
	(...)	
5	OPERADOR DE BASCULA	738
	OPERADOR DE CARGADORA	738
	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	738
	(...)	

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

" Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1965-OF, de fecha 15 de noviembre de 2017, EL Ab. Servio Efraín Ordóñez Mendoza, Director de Talento Humano, luego de anteponer la base legal correspondiente, expone y solicita:

"(...) ANTECEDENTES:

1. Según oficio nro. UTMACH-DADM-2017-0632-OF de fecha 1 de agosto de 2017, el Ing. Samuel Valdiviezo Toledo, Director Administrativo de la UTMACH, en vista que la Universidad cuenta actualmente con dos maquinarias pesadas (agrícolas) paralizadas por no contar con personal idóneo para ser utilizadas, ya que en el mes de abril de 2016, la persona contratada para el manejo de estas maquinarias renunció, solicita la contratación de una persona que tenga los conocimientos y documentos afines para operar estas máquinas pesadas (agrícolas).

2. Mediante oficio nro. UTMACH-R-2017-1462-OF de fecha 11 de octubre de 2017, el señor rector con el propósito de adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad, tal como lo establece el Art. 28 literal w) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, solicita a esta Dirección, se realicen los trámites pertinentes a fin de asignarle funciones para el manejo de maquinaria pesada al Sr. JAIRO ALCIVAR RIOFRIO MACAS, Chofer de esta Institución.

3. La Universidad Técnica de Machala, no cuenta con Perfiles de Puestos de Operador de Cargadora, por cuanto las actividades de éste, se encuentran descritas en el formato Cuadro de Actividades de las denominaciones de puesto de techos de negociación para la suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos individuales de Trabajo y Actas Transaccionales de Trabajo.

4. El Director Administrativo de la UTMACH detalla las actividades que cumplirá la persona encargada de operar las máquinas agrícolas, según consta en oficio nro. UTMACH-DADM-2017-1052-OF del 1 de noviembre de 2017 a solicitud de esta Dirección en oficio UTMACH-DTH-2017-1852-OF del 26 de octubre de 2017:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.646/2017

- Operar maquinaria pesada, a fin de construir o reparar trabajos de adecentamiento en las Unidades Académica.
- Trabajos propios de las maquinarias (elaboración de canales para tuberías, de riego, desagüe, reparación de tuberías de agua potable y alcantarillados entre otros, dentro de las cinco Unidades Académicas)
- Registrar en la bitácora de mantenimiento y reparaciones de las maquinarias, los cambios, el mantenimiento y las actividades ejecutadas. Revisar los niveles de combustible, aceite y agua necesaria para la operación de la maquinaria pesada.
- Controlar el suministro de material e insumos necesarios.
- Controlar el funcionamiento y equipo a su cargo
- Realizar reparaciones en las maquinarias y equipo de baja complejidad. Limpiar las máquinas asignadas tanto al interior como al exterior de la misma.
- Operar los aditamentos de la mini cargadora (cargadora frontal, excavadora, barredora).
- Operar el tractor agrícola.
- Realizar Labores de Chofer en la Institución
- Demás que señale la ley, el estatuto, normativas, reglamentos e instructivos internos.

5. Se ha procedido a revisar y analizar el expediente del señor JAIRO ALCIVAR RIOFRIO MACAS, Chofer de esta Institución, quien además de acreditar la Licencia tipo E, posee el título de Operador de Cargadora Frontal, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito y la Federación Ecuatoriana de Operadores y Mecánicos de Equipos Camineros "FEDESOMECE"

6. Según oficio nro. UTMACH-UPSTO-2017-627-0F de fecha 31 de octubre de 2017, la Jefe de Presupuesto Subrogante, informa que si existe disponibilidad Presupuestaria para la elaboración de un Adendum al Contrato de Trabajo por Tiempo indefinido No. 02-UATH-UTMACH, a favor del Sr. RIOFRIO MACAS JAIRO ALCIVAR.

#### ANÁLISIS TÉCNICO:

El Art. 62 de la LOSEP en concordancia con la Cuarta Disposición General de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, establecen la obligatoriedad del uso del Subsistema de Clasificación de Puestos en todo movimiento de personal.

En el caso de análisis, la Universidad no cuenta con un perfil de puesto de Operador de Cargadora, las actividades de este puesto se encuentran descritas en el formato Cuadro de Actividades de las denominaciones de puesto de techos de negociación para la suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos individuales de Trabajo y Actas Transaccionales de Trabajo; sin embargo para asignar estas actividades a otra persona u otro servidor que cumpla con los requisitos, se requiere del descriptivo de puestos.

Esta Dirección, ha procedido a analizar las funciones detalladas por el Director Administrativo y las que constan en las denominaciones de puesto de techos de negociación para la suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos individuales de Trabajo y Actas Transaccionales de Trabajo, emitidas por el Ministerio de Trabajo, las mismas han servido de base para la elaboración de nuestro propio perfil de puesto de Operador de Cargadora, quedando las actividades de la siguiente manera:

- Operar la maquinaria pesada para la construcción o reparación de trabajos de adecentamiento en las Unidades Académicas y demás áreas de la Universidad.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No.646/2017

- Efectuar la construcción de canales para tuberías de riego, desagüe, reparación de tuberías de agua potable y alcantarillado entre otros en la Universidad.
- Controlar el buen funcionamiento de la maquinaria, mediante la revisión de los niveles de combustible, aceite y agua necesaria para operar la maquinaria.
- Realizar reparaciones de baja complejidad a las maquinarias y equipos.
- Realizar el mantenimiento preventivo de la maquinaria y llevar el registro correspondiente. Realiza las labores de chofer de la institución.
- Realizar Carga y descarga de materiales, escombros con la máquina cargadora.
- Demás que señale la Ley, el estatuto, normativas, reglamentos e instructivos internos

Ante esta necesidad, la Dirección de Talento Humano considera pertinente crear el Perfil de Puestos de Operador de Cargadora, a fin de que sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario.

#### CONCLUSION:

Sobre la base legal expuesta, análisis, necesidad de contar con el Perfil de Puesto de Operador de Cargadora y en conocimiento de la existencia de la Asignación Presupuestaria para la elaboración del Adendum al Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido No. 02-UATH-UTMACH del sr. JAIRO ALCIVAR RIOFRIO MACAS, chofer de la institución, para que ocupe el puesto de Operador de Cargadora por cumplir con el perfil, esta Dirección de Talento Humano, recomienda que el presente informe sea puesto a consideración del Consejo Universitario a fin de que resuelva:

1. Aprobar el Perfil de Puesto de Operador de Cargadora, creado por esta Dirección.
2. Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite pertinente ante el Ministerio de Finanzas para la creación del Puesto en referencia.
3. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, se elabore el adendum al Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido No. 02-UATH-UTMACH del sr. JAIRO ALCIVAR RIOFRIO MACAS, por cumplir con el perfil del puesto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD O PROCESO	SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		PERIODO
		DENOMINACION DEL PUESTO	RMU	DENOMINACION DEL PUESTO	RMU	
1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHOFER	\$596.00	OPERADOR DE CARGADORA	\$738.00	1/DICIEMBRE/2017

**Que**, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.- Avocar conocimiento del informe técnico presentado por la Dirección de Talento Humano en oficio N°UTMACH-DTH-2017-1965-OF, descrito en el considerando y que forma parte de la presente resolución, y aprobar su contenido.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No.646/2017**

**ARTICULO 2.- Aprobar el Perfil de Puesto de Operador de Cargadora.**

**ARTICULO 3.- Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite pertinente ante el Ministerio de Finanzas para la creación del puesto de Operador de Cargadora.**

**ARTICULO 5.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, se elabore el adendum al Contrato de Trabajo por Tiempo Indefinido N° 02-UATH-UTMACH del Sr. Jairo Alcivar Riofrío Macas, por cumplir con el perfil de puesto, de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	UNIDAD O PROCESO	SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		PERIODO
		DENOMINACION DEL PUESTO	RMU	DENOMINACION DEL PUESTO	RMU	
1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	CHOFER	\$596.00	OPERADOR DE CARGADORA	\$738.00	1/DICIEMBRE/2017

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017

Machala, 16 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH